

**CONTRATO DE MATRICULA- 2026**

Entre los suscritos a saber **ANA VIRGINIA SANTOS GUZMAN** mayor de edad, plenamente capaz, identificado con cedula de ciudadanía Nº 20.618.890 de Girardot y, quien actúa en nombre y representación del GIMNASIO CAMPESTRE STEVE JOBS con NIT 901006916-7, quien en adelante se llamará EL GIMNASIO y en calidad de padres y/o acudientes del ESTUDIANTE quien en lo sucesivo se denominarán LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, acuerdan celebrar el presente Contrato de Matricula 2026, **DECLARANDOSE EN CAPACIDAD DE PAGO**. Los anteriores mencionados, convenimos que el presente contrato se rija por las siguientes cláusulas: **PRIMERA-DEFINICIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato formaliza la vinculación del ESTUDIANTE al servicio educativo que ofrece EL GIMNASIO, en los términos del Decreto 1075 de 2015; compromete a las partes y al ESTUDIANTE en las obligaciones legales y pedagógicas tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo y de los fines comunes ya que el derecho a la educación se considera un derecho-deber según la jurisprudencia. **SEGUNDA- OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es la formación integral del estudiante de acuerdo con la Filosofía y Manual de Convivencia del GIMNASIO mediante la recíproca complementación de esfuerzos de él (ella) mismo (a), de LOS PADRES Y/O ACUDIENTES y del GIMNASIO en búsqueda del pleno desarrollo de la personalidad del estudiante y de un rendimiento académico satisfactorio en el ejercicio del programa curricular aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante el Proyecto Educativo Institucional del GIMNASIO. **TERCERA-OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.** En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 67 de la Constitución Nacional en concordancia con la Ley de Infancia y Adolescencia y el objeto del presente contrato, constituyen obligaciones de la esencia tendientes al fin común de la educación, las siguientes: a) Por parte del ESTUDIANTE asistir puntualmente al GIMNASIO y cumplir las pautas definidas y establecidas en el Proyecto Educativo Institucional, Filosofía y Manual de Convivencia del establecimiento; b) Por parte de LOS PADRES Y/O ACUDIENTES, pagar oportunamente el costo del servicio educativo, integrarse cumplida y solidariamente al GIMNASIO e igualmente a la comunidad del establecimiento para la formación integral del ESTUDIANTE y c) Por parte de EL GIMNASIO, impartir la formación y la enseñanza contratada y propiciar la mejor calidad y la continuidad del servicio educativo. **CUARTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PADRES.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo, Decreto 1286 de 2005, artículos 2 y 3, y en concordancia con el objeto del presente contrato, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES tienen los siguientes derechos: a) Conocer antes de la matricula: valores institucionales, manual de convivencia, plan de estudios, sistema de evaluación; b) Exigir la regular prestación del servicio educativo contratado; c) Exigir que el servicio educativo se ajuste a las disposiciones oficiales; d) **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026.** En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional art. 26, 27, 42, 44, 68, 69 y 70, Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el Derecho a la Educación del ESTUDIANTE (a) y a exigir el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional; e) Participar en el proceso educativo del ESTUDIANTE (A); f) Buscar y recibir orientación sobre la educación de su hijo (a); g) Recibir información del desempeño académico de los hijos (as); y h) Participar en los organismos de representación que funcionen en el GIMNASIO, Así mismo, LOS PADRES Y/O ACUDIENTES se obligan: a) A pagar estricta y cumplidamente los costos del servicio educativo (pensiones, cobros periódicos, y otros cobros) dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, en forma anticipada; b) Proporcionar al ESTUDIANTE el ambiente adecuado para su desarrollo integral; c) Velar por el progreso del ESTUDIANTE en todos los órdenes; d) Cumplir estrictamente las citas y llamadas que hagan las Directivas del Plantel, los Educadores y demás funcionarios que tengan que ver con la formación del ESTUDIANTE; e) Dotar al ESTUDIANTE de todos los implementos y útiles necesarios para el normal desarrollo de las actividades diarias; f) Cumplir el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del GIMNASIO. Y, g) Velar por la conducta del ESTUDIANTE fuera del plantel educativo g) Cumplir con el perfil del padre de familia y/o acudiente **QUINTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el ESTUDIANTE tiene los siguientes derechos: a) Recibir una educación integral acorde con los principios que inspiran el Proyecto Educativo Institucional; b) Ser valorado (a) y respetado (a) como persona; c) Participar en el desarrollo del servicio educativo a través de Proyectos y Programas establecidos por el GIMNASIO; d) Recibir buen ejemplo de Directivos y Educadores; e) Recibir acompañamiento, estímulo y atención en todas las actividades escolares; f) Ser escuchado (a) oportunamente; y g) Participar en las instancias establecidas en el Proyecto Educativo Institucional y en el Manual de Convivencia. Así mismo, el ESTUDIANTE se obliga: a) Cumplir, respetar y acatar los valores institucionales que orienten el Proyecto Educativo Institucional; b) Cumplir, respetar y acatar la Filosofía y el Manual de Convivencia del GIMNASIO; c) Enaltecer con sus actuaciones y expresiones el buen nombre del GIMNASIO; d) Asistir puntual y respetuosamente a las clases y actividades que programe el GIMNASIO; e) Integrarse activamente a la comunidad educativa del plantel f) Cumplir con el perfil del estudiante **SEXTA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL GIMNASIO.** En cumplimiento de las normas vigentes para el servicio educativo y en concordancia con el objeto del presente contrato, el GIMNASIO tiene los siguientes derechos: a) Exigir el cumplimiento de la Filosofía, Manual de Convivencia del establecimiento por parte del ESTUDIANTE (A); b) Exigir del ESTUDIANTE el cumplimiento de los deberes académicos y disciplinarios; c) Exigir a los PADRESO ACUDIENTES el cumplimiento de sus obligaciones como responsable del ESTUDIANTE d) Recuperar los costos incurridos en el servicio y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes al valor de matrícula, pensiones, y otros cobros, por todos los medios lícitos a su alcance; y e)

Reservarse el derecho de no renovación del contrato de prestación de servicios educativos según las estipulaciones del Manual de Convivencia y del presente contrato. Así mismo el GIMNASIO se obliga: a) Ofrecer una CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS 2026 En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional art. 26, 27, 42, 44, 68, 69 y 70, Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el Derecho a la Educación integral teniendo en cuenta todas las dimensiones del ser humano, de acuerdo a los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Magisterio, y el Proyecto Educativo Institucional; b) A desarrollar los planes y programas de estudio adoptados en el proyecto Educativo Institucional; c) A cumplir y exigir el cumplimiento de la Filosofía y Manual de Convivencia del establecimiento; d) A prestar el servicio educativo que se ha contratado en forma regular y dentro de las prescripciones legales; y e) A prestar la asistencia y el acompañamiento necesario para el normal desarrollo del proceso educativo. **SEPTIMA. - COSTOS DEL CONTRATO.** Los Costos Educativos serán los aprobados por el Ministerio de Educación Nacional con base en los resultados obtenidos en la autoevaluación institucional según Resolución emitida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, donde se aprueban las siguientes tarifas para la vigencia 2026 del GIMNASIO CAMPESTRE STEVE JOBS, por TARIFA ANUAL: MATRICULA Y PENSION, las cuales serán pagadas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y en forma anticipada. El retardo en el pago de las pensiones mensuales, dará derecho a exigir los costos de financiación y cobranza de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio del procedimiento establecido en el Manual de Convivencia del GIMNASIO. **PARÁGRAFO 1:** Para los pagos que se realicen a partir del día seis (6) de cada mes, se cobrará el recargo por valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000). **PARÁGRAFO 2:** Para garantizar el pago de la suma de dinero correspondiente, los padres de familia y/o acudientes, se obligan a constituir y a aceptar un pagaré, por la cantidad determinada el que será ejecutado por su valor total o por los saldos insoluto, cuando el obligado no pague dos (2) cuotas de las establecidas. **PARÁGRAFO 3: LOS PADRES Y/O ACUDIENTES** autorizamos al GIMNASIO, de conformidad con el artículo 622 del Código del Comercio, para diligenciar los espacios dejados en blanco en el pagaré, para lo cual el GIMNASIO debe ceñirse a las siguientes instrucciones: 1.- El monto será igual al valor de todas las obligaciones exigibles que a cargo de los padres y/o acudientes y en favor del GIMNASIO existan en el momento de ser diligenciados los espacios, conforme a las obligaciones pactadas en este contrato. 2.- Los espacios en blanco se completaran cuando exista incumplimiento de parte de LOS PADRES Y/O ACUDIENTES al contrato mencionado suscrito con EL GIMNASIO. 3.- La fecha del pagaré será aquella en que se diligencien los espacios dejados en blanco. **PARÁGRAFO 4:** La ausencia temporal o total dentro del mes por enfermedad u otra causa atribuible al ESTUDIANTE, al padre de familia y/o acudiente, no dará derecho al aquí comprometido del CONTRATO DE MATRICULA 2026 a descontar suma alguna de lo obligado a pagar o que la comunidad o el GIMNASIO les hagan devoluciones o abonos a meses posteriores, En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional art. 26, 27, 42, 44, 68, 69 y 70, Decreto 1075 de 2015, Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el Derecho a la Educación. **PARÁGRAFO 5:** En caso de retiro del estudiante después de iniciado el año escolar, no dará lugar a devoluciones por concepto de matrícula, sin embargo, si el retiro es antes de iniciarse el año escolar se devolverá lo equivalente al 85% del valor cancelado por concepto de matrícula. **PARÁGRAFO 6:** Se debe presentar en la institución el talonario de pago con el reporte de cada mes durante los cinco(5) primeros días; el no presentarlo de forma oportuna da derecho de aplicar el parágrafo 1 de la cláusula séptima **OCTAVA- CONSENTIMIENTO:** Expresamos nuestro consentimiento a las directivas del GIMNASIO CAMPESTRE STEVE JOBS para la grabación por medio de video a nuestros hijos (as) en todas las áreas comunes de la Institución educativa, donde se encuentra ubicadas estratégicamente cámaras, con el fin de mejorar las condiciones de seguridad. **NOVENA- AUTORIZACIÓN:** Los padres y/o acudientes declaramos que hemos autorizado al GIMNASIO para que publique fotos de nuestros (os) hijos (as) en objetos como agendas, plegables, carpetas, avisos, página web, folletos, periódicos escolares, boletines, talonarios, vallas, carteleras, murales, tarjetas, diapositivas, presentaciones y en general cualquier documento destinado a la comunicación interna o externa del GIMNASIO. **DECIMA.- MANEJO DE BASES DE DATOS:** Sus datos personales están siendo tratados bajo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de los datos personales a los que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, el decreto 1377 de 2013, el decreto 1727 de 2009, decreto único 1074 de 2015 y demás normas que modifiquen, deroguen o sustituyan. Las partes se comprometen a proteger y a tratar de modo confidencial los datos e información proporcionada durante la ejecución de este contrato. En este sentido, las partes de obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones legales relacionadas con este tema y con las que a futuro puedan promulgarse sobre la materia. Las partes se comprometen a no utilizar los datos con un fin distinto al objeto del presente contrato, y a no comunicarlos a otras personas. **DECIMA PRIMERA- ANEXOS AL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato la carta de instrucciones autorización de Pagaré y diligenciamiento de espacios en blanco, el Pagaré, la autorización para utilización de datos personales y el registro de enfermería. **DECIMA SEGUNDA: EFECTOS:** El presente contrato presta merito ejecutivo y por lo tanto los PADRES y/o ACUDIENTES serán responsables y asumirán todos los costos derivados del cobro pre jurídico y jurídico que con ocasión de su incumplimiento se llevare a presentar. **DECIMA TERCERA -DOCUMENTOS.** El Proyecto Educativo Institucional, la Filosofía y el Manual de Convivencia del GIMNASIO CAMPESTRE STEVE JOBS hacen parte integral del presente contrato. **DECIMA CUARTA - CERTIFICADOS, CONSTANCIAS Y PAZ Y SALVO.** En caso de incumplimiento parcial o total en el pago de lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato, el GIMNASIO CAMPESTRE STEVE JOBS, de conformidad con la Resolución 019770 de 2021 artículo 13, el Decreto 1075 de 2015 y la jurisprudencia vigente en materia de costos educativos se reserva la facultad de retener boletines de notas del período, certificaciones, diplomas y expedición de paz y salvo al ESTUDIANTE. **DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente contrato terminará por una de las siguientes causas: a) Por la terminación del año escolar; b) Por mutuo consentimiento de las partes; c) Por muerte, desaparición o incapacidad total o permanente del ESTUDIANTE esta última si impide continuar estudiando o por fuerza mayor; d) Por suspensión de actividades del CONTRATO DE MATRICULA 2026, En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Nacional art. 26, 27, 42, 44, 68, 69 y 70, Decreto 1075 de 2015,

Ley 1098 del 2006, Ley de Infancia y Adolescencia y demás normas concordantes y con el fin de asegurar el Derecho a la Educación del ESTUDIANTE por más de 60 días, o por clausura definitiva del Establecimiento; e) Por las causales determinadas en el Manual de Convivencia de la Institución. f) Por retraso en el pago de las pensiones. **DECIMA SEXTA-DURACIÓN.** El presente contrato tiene vigencia por el año escolar 2026, contados a partir del 1 de febrero de 2026 hasta el 30 de noviembre del mismo año, su ejecución será sucesiva por períodos mensuales. **DECIMA SEPTIMA - RENOVACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad a lo ordenado en el artículo 96 y 201 de la Ley 115 de 1994 y la Sentencia SU 624 de 1999 de la Corte Constitucional, condicionara la renovación del contrato para el próximo año en los siguientes casos: PRIMERO. Incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato. SEGUNDO. Incumplimiento de las normas y demás estipulaciones consagradas en el manual de convivencia, por razones de comportamiento, rendimiento o de capacidades que requieran tratamiento especial. TERCERO. Por no estar a **Paz y Salvo** por todo concepto con el GIMNASIO al momento de suscribir el contrato de matrícula. CUARTO. Por morosidad, insolvencia y no pago de las obligaciones contraídas.

Para constancia una vez leído, aprobado y aceptado se firma en el Municipio de Cajicá

**ANA VIRGINIA SANTOS GUMAN**  
REPRESENTANTE LEGAL